CONTRATO ABIERTO 384/2019

LPN N° 67/2019 SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO – PLURIANUAL – ID N° 366.537

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A – SAN SEBASTIAN.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Leticia Concepción Pintos Casamayouret**, con Cédula de Identidad N° 2.252.541, Directora de la Dirección de Terapias, designada por Resolución D.G. RR HH N° 197 de fecha 31 de Agosto de 2018, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución S.G. N° 544 de fecha 07 de noviembre de 2019, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALDAMA & HIJOS S.A – SAN SEBASTIAN. RUC N° 80036129-6;** domiciliada en la Avda. Mariscal López c/ Guyra Campana, de la Ciudad de Fdo. De la Mora, representada para este acto por la **Sra. Juana Fretes Coronel**, con Cédula de Identidad N° 881.984, y, el **Sr. Julio César Aldama Ortíz,** con Cédula de Identidad N° 1.274.771, según Esc. N° 18, inscripto por la Escribana Josefina Villarejo de Giménez Uriarte con Reg. N° 535, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **LPN N° 67/2019 SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO – PLURIANUAL;** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a la Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta de la Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **366.537.**
Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2937 de fecha 26 de junio de 2019.
El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal AÑO 2020 y AÑO 2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN N° 67/2019 SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO – PLURIANUAL**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 544 de fecha 07 de noviembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo total de Gs. **18.000.000.000** (Guaraníes diez y ocho mil millones) y, un monto máximo total de Gs. **36.000.000.000** (Guaraníes treinta y seis mil millones).

Lote	Descripción del Bien	Monto Mínimo IVA INCLUIDO	Monto Máximo IVA INCLUIDO
1	Servicio de Unidad de terapia intensiva **UTI-P/cama día**, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas. **PEDIATRICO** (de 29 días a 15 años)	6.000.000.000	12.000.000.000
2	Servicio de Unidad de terapia intensiva **UTI-N/cama día**, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas. **RECIEN NACIDO** (de 0 a 28 días)	9.000.000.000	18.000.000.000
3	Servicio de Unidad de terapia intensiva **UTI-A/ cama día**, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas. **ADULTO** (de 15 años a más)	3.000.000.000	6.000.000.000
Monto Total		**18.000.000.000**	**36.000.000.000**

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

El Banco y Número de cuenta, de la contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 34 827360 03 del Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A.

- La Contratista se compromete a proveer los bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO DE CAMA UTI POR DÍA DE INTERNACIÓN:
Servicio de cuidados intensivos, conforme al "ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Incluye:
Honorarios profesionales: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza;

Oxigenoterapia: 24 horas de oxígeno según requiera el paciente;
Medicamentos/Insumos y Descartables: no deberá exceder el precio establecido por DINAVISA y CAFAPAR y la provisión deberán ser inmediatas;

Estudios imagen: Los estudios serán plenamente realizados conforme a indicación del Coordinador médico de la UCI prestadora del Servicio y con autorización del auditor médico de la Dirección de Terapias o el Director de la D.T.I, en los casos de que la prestadora subcontrate los servicios de imágenes, para el traslado de los pacientes se realizará con servicio de ambulancia a cargo de la prestadora de servicio, grilla anexa de servicios conexos.

Estudios de laboratorios: grilla anexa de servicios conexos, no deberá exceder el precio de los estudios a los precios establecidos por la sociedad de Bioquímicos del Paraguay;

Nutrición: Alimentación de paciente vía oral o enteral diaria. (Conforme a indicaciones médicas del Coordinador médico de la UCI y con autorización del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de la Dirección de Terapias Intensivas;

Procedimientos quirúrgicos menores: la cotización del lote incluye sin ser limitativos, los siguientes conceptos, los que deberán ser proveídos por el prestador e incluidos dentro del precio ofertado:
Vía venosa central;
Vía venosa centralizada;
Traqueotomía;
Colocación de catéter de PIC;
Colocación de tubo de drenaje pleural;
Toilette quirúrgica;
Procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Auditor Médico o el Director de Terapias) grilla anexa de servicios conexos; incluyendo los materiales:

- ✓ Las placas electro bisturí;
- ✓ Pico para electro bisturí;
- ✓ Rasuradora;
- ✓ Circuito para respiradores;
- ✓ Set de Bombas de infusión;
- ✓ El oxígeno;
- ✓ Las gasas;
- ✓ Compresas de campo
- ✓ Botas quirúrgicas
- ✓ Chalecos quirúrgicos
- ✓ Gorros
- ✓ Tapabocas
- ✓ Derecho operatorio
- ✓ Honorarios de médico anestesiólogo
- ✓ Honorarios de médico cirujano
- ✓ Honorarios de ayudante instrumentador
- ✓ Control pre-operatorio del paciente por parte del Médico cirujano
- ✓ Control pos-operatorio del paciente por parte del médico cirujano
- ✓ Material para drenaje torácico en sistema cerrado;
- ✓ Material para diálisis peritoneal en sistema cerrado;

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - SSP y BS

AYDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

- ✓ Material para punción pericárdica;
- ✓ Material para drenaje torácico en sistema cerrado;
- ✓ Material para punción pericárdica;
- ✓ Material para curaciones;
- ✓ Material para flebotomía;
- ✓ Material para acceso venoso profundo;
- ✓ Material para punción lumbar;
- ✓ Material para drenaje de líquidos en sistema cerrado;
- ✓ Material para sondaje vesical en sistema cerrado;
- ✓ Material para traqueotomía;

Se enfatiza que el precio de cotización incluye sin ser limitativos, todos aquellos insumos, medicamentos y servicios adicionales que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que puedan inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el servicio cotizado.

Hemoderivados: la administración de transfusiones de sangre y/o hemocomponentes cuando, según la condición del paciente corresponda, en todos los casos la sangre y/o hemocomponentes requeridos, serán proveídos por el prestador del servicio;

Internación cama terapia intensiva: incluye dispositivos para oxígeno, una cama hospitalaria articulada, eléctrica, colchón anti escaras, sala en general climatizada, ropa de cama, atención integral de los profesionales de salud, atención de enfermería que incluya las diferentes acciones a ejecutar tantos las propias de enfermería, como por ejemplo: curaciones, colocaciones de sonda, toma de muestra, exámenes específicos, administración de medicamentos vía S.C., I.M. o E.V., manejo de vía aérea, de vías venosas, etc. Por cada paciente garantizar un lugar o área de estar para acompañante de los pacientes a indicar por la prestadora del servicio., el no cumplimiento en el equipamiento de la unidad de terapia conforme a los requisitos de las especificaciones técnicas detalladas anteriormente y las que conforman la Sección III será de carácter excluyente.
Observación: para los casos cardiovasculares tener en cuenta:
Cateterismo-Diagnóstico Incluye: Honorarios profesionales; inyección de contraste intra-coronario; Hemodinamistas; Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas), insumos, y Limpieza;
El monto cotizado por 1 (un) día cama no deberá sobrepasar los precios establecidos como referencia a los aranceles de la Sociedad Paraguaya de Medicina.

GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Servicios de Cirugía
1	Descubierta Venosa Pediátrica
2	Vía Venosa Central y/o Centralizada (Yugular o Femoral) Pediátrico
3	Vía Venosa Central y/o Centralizada (Yugular o Femoral) Neonato
4	Vía Umbilical (Venosa o Arterial)Neonato
5	Colocación de Tubo de Drenaje Pleural Pediátrico
6	Colocación de Tubo de Drenaje Pleural Neonato
7	Traqueotomía Pediátrico
8	Colocación de Catéter de PIC In Situ Pediátrico
9	Toilette In Situ
10	Punción Pleural
11	Punción Abdominal
	Servicios de Estudios Ecografías
12	Ecografía abdominal completa
13	Ecografía de tejidos blandos
14	Ecografía pulmonar
15	Ecografía Transfontanelar
16	Electrocardiograma basal con informe
17	Eco cardiografía
18	Eco cardiografía Tras esofágica
19	Doppler Arterial y/o Venosa
20	Holter
21	Ecoestress dobutamina
22	Endoscopia Digestiva Alta y baja con sedación
	Radiología
23	Tórax P/A
24	Tórax Lateral
25	Abdomen A/P
26	Columna L-S A/P y Lateral
27	Columna Dorsal A/P y Lateral
28	Columna Cervical A/P y Lateral
29	Cráneo A/P y lateral

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - SSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
30	Senos Paranasales MSP
31	Senos Paranasales FNP
32	Caderas A/P
32	Pelvis A/P
34	Fémur A/P y Lateral
35	Rodilla A/P y Lateral
36	Pierna A/P y Lateral
37	Tobillo A/P y Lateral
38	Pie A/P y Oblicuo
39	Hombro A/P
40	Humero A/P y Lateral
41	Codo A/P y lateral
42	Antebrazo A/P y Lateral
43	Muñeca A/P y Lateral
44	Mano A/P y Lateral
45	Clavícula A/P
	Estudios de Imágenes - Tomografías
46	Tomografías en general, con y sin contraste.
	Estudios de Laboratorio
47	Frotis de Sangre Periférica
48	Hematocrito
49	Hemoglobina
50	Hemograma y eritrosedimentación
51	Reticulocitos
52	Grupo Sanguíneo y Factor RH
53	Glucosa
54	Urea
55	Creatinina
56	Ácido Úrico
57	Lípidos Totales
58	Colesterol Total
59	Colesterol HDL
60	Colesterol LDL
61	Colesterol VLDL
62	Triglicéridos
63	GOT
64	GPT
65	Bilirrubina Total, Directa e Indirecta
66	Fosfatasa Alcalina
67	LDH
68	C.P.K. Total
69	C.P.K. MB
70	Troponina T
71	Troponina I
72	Dímero D
73	Gamma GT
74	Amilasa
75	Albúmina
76	Proteínas Totales
77	Hierro
78	Cloruros
79	Calcio Sérico
80	Calcio Iónico
81	Magnesio
82	Na (Sodio)
83	K (Potasio)
84	Acido Lactico – Lactato
85	Pro Calcitonina
86	Proteinuria 24 hs.
87	Hemoglobina glicosilada
88	Pro B.N.P.
89	Monotest
90	Anfígenos Febriles
91	Coombs Directo
92	Antígeno NS1 de Dengue por inmunocromatografía

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - SSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
93	Anticuerpos IgM e IgG contra Dengue por inmunocromatografía
94	IgM Especifica contra Dengue – MAC ELISA
95	Anticuerpos IgM e IgG contra Zikavirus y Chikungunya por inmunocromatografia
96	Hisopado Nasofaríngeo para Influenza por inmunocromatografía
97	Hisopado Nasofaríngeo para Virus Respiratorios por inmunofluorescencia
98	Hisopado Nasofaringeo por Virus Respiratorios por PCR
99	VDRL
100	PCR
101	Recuento de Plaquetas
102	Tiempo de Coagulación
103	Tiempo de Protrombina
104	Tiempo de Sangría
105	Tiempo parcial de tromb. Act.
106	Fibrinógeno
107	Retracción de coagulo
108	Prueba del lazo
109	Orina Simple y Sedimento
110	Cultivo de Orina y antibiograma
111	Análisis de orina – Proteinuria 24hs.
112	Líquido Cefalorraquídeo - Citoquímico y citológico
113	Líquido Cefalorraquídeo - Cultivo y Antibiograma
114	Hemocultivo en aerobiosis por muestra
115	Hemocultivo en anaerobiosis por muestra
116	Liquido Peritoneal - Citoquímico
117	Liquido Peritoneal - Cultivo y Antibiograma
118	Liquido Pleural - Citoquímico
119	Liquido Pleural - Cultivo y Antibiograma
120	Liquido Ascítico - Citoquímico
121	Liquido Ascítico - Cultivo y Antibiograma
122	Liquido Articular - Citoquímico
123	Liquido Articular - Cultivo y Antibiograma
124	Otras secreciones (cutáneas, vaginales, otica, ocular, faríngea) - Cultivo y antibiograma
125	Otras secreciones (cutáneas, vaginales, otica, ocular, faríngea) – Gasometría
126	TSH
127	FT3
128	FT4
129	Heces - Examen Parasitológico
130	Heces - Sangre Oculta
	Servicios en General UTI CAMA/DÍA
131	Servicio de Lectura / Informe de Imágenes Medicas
132	Servicio de Angio-Tac / AngioResonancia
133	Servicios de Ultrasonido Doppler
134	Servicio de Colocación/Retiro de Yeso y Férula
135	Servicio de drenaje de abscesos
136	Servicio de fisioterapia
137	Servicio de Enfermería
138	Servicio de sala de recuperación
139	Servicio de Luminoterapia
140	Servicio de Incubadora
141	Servicio de respirador
142	Servicio de servocuna/cuna térmica
143	Servicio de Consulta con Especialista
144	Servicio de Internación en sala de terapia intensiva por día
145	Servicio de Oxigenoterapia
146	Servicio de Transfusión de sangre (incluye bolsa de sangre de transfusión y los test de laboratorio)
147	Servicio de traslado en ambulancia para estudios

FORMA Y REQUISITOS DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS REQUERIDOS

El Prestador del Servicio pondrá a disposición del MSP y BS, el Hospital de su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico, paramédico, administrativo y la capacidad de cómo mínimo de 1 (una) cama instalada en ella, bajo los siguientes criterios:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: La ubicación geográfica del Establecimiento de Salud debe ser dentro del Área de Asunción, Gran Asuncion, Central y las cabeceras departamentales de Amambay, Alto Parana e Itapua.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - DGPTS

ALDAMA & HIJOS S.A
Juana Fretes Corone
Directora

RECURSOS HUMANOS

Se deberá presentar la nómina de profesionales a desempeñarse en las UTI conforme a los lotes ofertados de acuerdo a la siguiente descripción:

- **Un Coordinador Médico** (Jefe Médico del Servicio) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, especifico para la modalidad a contratar.
- El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos, para cada 06 (seis) camas por turno.
- En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente, el cual deberá estar incluido en la nómina de Recursos Humanos.
- En los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva que dispongan de un número máximo de 08 (ocho) camas, el responsable técnico puede ejercer, simultáneamente las funciones de médico de planta.
- **Un Médico de Guardia**, exclusivo de la unidad, con experiencia en Medicina Intensiva, específico para modalidad a contratar, para cada 08 (ocho) camas por turno.
- **Un Licenciado/a en Enfermería** exclusivo de la unidad, responsable por la coordinación de la asistencia de enfermería.
- **Un Licenciado/a - Técnico o Auxiliar de enfermería**, exclusivo de la unidad, para cada 02 (dos) camas, por turno;
- **Un personal responsable por el servicio de limpieza**, exclusivo de la unidad, por turno.

Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza de los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva, deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente.

El listado de personal de las Unidades de Terapia Intensiva, presentado por los oferentes para este llamado, estará sujeto a una evaluación por parte de representantes del SINUE, TESUH, a fin de constatar el cumplimiento de las documentaciones que acrediten las ofertas realizadas conforme a las EETT y que acreditan su funcionamiento como Hospitales de Nivel 3 y que cuentan con área de Terapia Intensiva habilitadas.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES DE LA UNIDAD DE TERAPIA

- La Unidad de Terapia Intensiva debe estar en un establecimiento de salud que tenga habilitación y acreditación de funcionamiento actualizada, expedida por el órgano sanitario competente **(Dirección de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD)** cuyo documento de acreditación debe estar visible en las instalaciones de la terapia.
- La construcción, reforma o adaptación en la estructura física de las Unidades de Terapia Intensiva debe estar precedida de la aprobación del proyecto por el órgano competente local **(Dirección de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).**
- La Contratista deberá disponer y garantizar el acceso, en tiempo real, a todos los recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etéreo asistido.
- La Prestación del Servicio deberá ser de 24 Horas, el periodo de tiempo establecido en el contrato.
- La Unidad de Terapia Intensiva debe disponer de instrucciones escritas y actualizadas de las rutinas técnicas implantadas.
- Mantener instrucciones escritas de uso y mantenimiento de instrumentos, las cuales pueden ser sustituidas o complementadas por manuales del fabricante.
- Asegurar el estado de integridad del equipamiento.
- Monitorear el registro de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Los equipos e instrumentos utilizados, nacionales e importados, deben estar regulados por el órgano competente.
- Poseer en todo momento de la indumentaria obligatoria requerida para el ingreso a la sala de UTI del Hospital prestador del servicio para familiares/acompañantes del paciente internado en terapia y para el personal de TESUH que realizará las visitas de control.
- La Unidad de Terapia Intensiva debe:
  - ✓ Poseer una estructura organizacional documentada.
  - ✓ Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
  - ✓ Promover ambiente acogedor.
  - ✓ Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente Crítico. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde la admisión hasta el alta.
- El Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva, estará sujeta a verificaciones del cumplimiento contractual y de la efectiva prestación del servicio contratado, por parte del Auditor Médico y Fiscalizador/a; designado por la Dirección de Terapias Intensivas, cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:
  - ✓ Atender los reclamos que se originen con relación al servicio contratado, tanto por parte de la Contratista y del paciente o su entorno familiar.
  - ✓ Controlar IN SITU el estado de cada paciente internado en UTI, a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
  - ✓ Generar Informes sobre los casos, fijando la postura de la Verificación Médica y la supervisión realizada, basados en las Especialidades Médicas, conforme al Contrato vigente y firmando en forma conjunta con representantes del MSP y BS. Las notas que se originen en consecuencia a ser dirigidas a las partes afectadas.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias MSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

- ✓ Verificar el Anexo Técnico de los Servicios Médicos contratados por el MSP y BS, a fin de evitar encarecimiento por coberturas no usuales o aquellas que significan servicios no prioritarios, de manera que el costo sea acorde a las posibilidades reales de la Institución.
- ✓ Llevar un Registro del Servicio Médico de todas las internaciones referente a estudios médicos realizados, médicos especialistas (interconsultas) y atención de los pacientes derivados por el MSP y BS a las Unidades de Terapia Intensiva de los Sanatorios privados prestadores del servicio. **Interconsultas:** consiste en el concurso de un especialista, a pedido del Jefe Médico de UTI, lo cual no implica la incorporación de éste al equipo médico tratante, en coordinación con el Auditor Médico de la D.T.I. designado, la presencia del médico especialista se dejará expresamente visible en las hojas de evolución y deberá ser dentro de las primeras hora de constatarse la necesidad de un especialista, cualquier retraso será informado por los auditores a la Coordinación administrativa a fin de aplicar las cláusulas de incumplimiento de contrato.
- ✓ **DEJAR DOCUMENTADA LA VISITA DE LA FISCALIZACIÓN DE TESUH, EN LAS HOJAS SÁBANAS DE ENFERMERÍA.**
- ✓ **DEJAR DOCUMENTADA LA VISITA DEL AUDITOR MÉDICO DEL TESUH, LO CUAL SE COMPROBARÁ EN LAS DOCUMENTACIONES OBRABTES EN LA HISTORIA CLÍNICA EN LA QUE DEBERÁ OBSERVARSE LA FIRMA Y SELLO DEL MISMO.**
- ✓ La medicación será controlada indistintamente en cualquier momento por el Auditor Médico de la D.T.I. y los Fiscalizadores de la D.T.I., para lo cual debe estar a la vista los medicamentos a utilizar, las indicaciones médicas UTI y Hoja Sábana de enfermería UTI. **Medicamentos:** La correspondencia de la prescripción médica y de los medicamentos efectivamente utilizados, deberá ser avalada por el Coordinador de la UTI, el Auditor Médico de la D.T.I. y los Fiscalizadores de la D.T.I. del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual se requiere el listado de medicamentos detallado por día fracción 24 horas en el expediente médico, quienes deberán rubricar en cada una de las respectivas hojas del detalle de medicamentos. Esto será nuevamente controlado al momento de la recepción de los expedientes, rubricando en las hojas de detalle de la medicación proporcionada.
- ✓ Emitir **DICTAMEN** sobre el tratamiento al paciente, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la presentación del expediente clínico y la solicitud de pago por parte de la prestadora el servicio a la Dirección de Terapias Intensivas, el cual deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: correspondencia del tratamiento médico aplicado al cuadro patológico del paciente.

EQUIPOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA

Los equipos utilizados en cada Unidad, deben contar con una antigüedad máxima de 10 años, además deberán presentar una certificación al día emitida por empresas habilitadas para realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de dichos, constatables durante la Supervisión del Comité evaluador, que estará integrada por un representante del órgano competente, la Dirección de Biomédica dependiente de la Dirección General de Insumos Estratégicos del MSP y BS.

El Servicio de Unidad de Terapia Intensiva debe tener disponible en la unidad:

- Equipamiento de monitoreo continuo de electrocardiograma (monitor cardiaco), 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para monitoreo de presión arterial no invasiva (esfigmomanómetro o monitor), 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para monitoreo de oxígeno transcutáneo u oximetría de pulso, 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para monitoreo de presión venosa central (medidor de PVC o monitor), 01 (uno) por cama;
- Sistema de Monitoreo Hemodinamico Invasivo tipo Picco o similares, 1 (uno) por cada unidad de Terapia Intensiva de Adultos.
- Soporte ventilatorio: equipamiento para ventilación, incluyendo resucitador manual con reservorio y ventilador pulmonar mecánico preferentemente microprocesador 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para nebulización con humidificador y calentador, 01(uno) por cama;
- Equipamiento para infusión continua y controlada de drogas (bomba de infusión), 03 (tres) por cama; incluyendo set de bombas descartables.
- Cama para terapia, 01(una) por paciente, siendo: cama cuna o incubadora con ajuste de posición, barandas laterales y ruedas, en los Servicios de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica;
- En el caso de nutrición enteral debe ser reservada una bomba específica para esta finalidad;
- Equipamiento para aspiración a vacío, 01 (uno) por cama;
- Carro o maleta de emergencia, conteniendo medicamentos, resucitador manual con reservorio, máscaras laringoscopio completo, tubos endotraqueales, conectores, cánulas de Guedel y guía estéril, 01 (uno) para cada 10 diez camas fracción.
- Termómetro, 01 (uno) por cama;
- Estetoscopio, 01 (uno) por cama;
- Reloj visible;
- Aparato desfibrilador/cardioversor, siendo 01 (uno) para cada 10 (diez) camas, en los Servicios de Terapia Intensiva;
- Equipamiento para monitoreo de presión invasiva, 01 (uno) para cada 05 (cinco) camas;
- Negatoscopio, 01 (uno) para la unidad;
- Aspirador a vacío portátil, 01 (uno) para la unidad;
- Oftalmoscopio, 01 (uno) para la unidad;
- Otoscopio, 01 (uno) para la unidad;
- Monitor de débito cardiaco, 01 (uno) para la unidad;

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias Intensivas

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

- Marcapaso cardiaco temporario, electrodos y generador, 01 (uno) para cada 5 (cinco) camas o fracción;
- Electrocardiógrafo, 01 (uno) para la unidad;
- Equipo para ventilación pulmonar no invasiva con todas las numeraciones, siendo 01 (uno) para 05 (cinco) camas en los Servicios de Terapias Intensivas;
- Máscara de Venturi que permite diferentes concentraciones, 01 (uno) para cada 05 (cinco) camas, que cumple con las siguientes funciones: ventilación controlada por volumen, ventilación asistida, ventilación mandatario intermitente, presión positiva al final de la aspiración.
- Balanza pediátrica, 1 (uno) para cada 4 (cuatro) camas en los Servicios de Terapia Intensiva Neonatal.
- Equipamiento para determinación de glicemia capilar.
- Ventilador de transporte de oxigeno;
- Cilindro transportable de oxígeno;
- Termómetro para monitoreo de la temperatura ambiente;
- Circuitos para aspiradores;
- Incubadora de transporte para Servicio de Terapia Intensiva Neonatal;
- Aparato de Fototerapia, 01 (uno) para cada 02 (dos) camas de Servicio de Terapia Intensiva Neonatal;
- Estadiómetro (para medición de estatura), 01(uno) para la unidad.

El Hospital Prestador deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva con capacidad para por lo menos 1 (un) paciente. El Prestador deberá demostrar que los Servicios de Terapia Intensiva se encuentran plenamente operativos, habilitados y certificados por la Dirección de Establecimientos de Salud y afines del MPS y BS y la SUPERINTENDENCIA de SALUD.

La Direccion de Terapias Intensivas podrá realizar controles de las instalaciones y de las prestaciones médicas del servicio de la unidad de terapia intensiva las veces que considere necesario durante la ejecución del contrato.

INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El inicio de la prestación será inmediato a la firma del contrato y el servicio será realizado por el plazo establecido en el contrato.

GARANTÍA DEL SERVICIO: El proveedor deberá garantizar la prestación permanente del servicio, la cual no debe ser interrumpida por ningún motivo de contingencia. La prestación del servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubieran sido expresamente indicados, pero que puedan inferir razonablemente en dicho contrato para satisfacer la prestación. El Servicio a prestar debe estar ubicado en la zona de influencia de Asunción y del Gran Asunción de la República del Paraguay.

ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES: Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva a presentarse para este llamado deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real, las 24 horas que se preste el servicio los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido (Adulto, Pediátrico y Neonatal):

- Cirugía General
- Clínica y Cirugía Vascular.
- Clínica y Cirugía Cardiovascular.
- Clínica y Cirugía Neurológica.
- Clínica y Cirugía Ortopédica.
- Clínica y Cirugía Oftalmológica.
- Clínica y Cirugía Urológica.
- Clínica Gastroenterológica.
- Clínica Neurológica.
- Clínica Hematológica.
- Radiología Intervencionista.
- Radiología Convencional, incluyendo aparato de radiografía portátil;
- Nutrición, incluyendo nutrición enteral y parenteral
- Farmacia Hospitalaria;
- Hemoterapia;
- Hemodiálisis;
- Laboratorio Clínico, incluyendo Microbiología y Hemo gasometría;
- Anatomía Patológica;
- Ultrasonografía, inclusive portátil;
- Ecodopplercardiografía;
- Tomografía computarizada;
- Fibrobroncoscopia;
- Endoscopia Digestiva;
- Electroencefalografía.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Conforme a la grilla de SERVICIOS CONEXOS.
Para el caso de pacientes en UTI Neonatal debe contemplarse, además: Sepsis Neonatal; Distress Respiratorio de Diferentes Grados; Cardiopatías Congénitas; Malformaciones Congénitas del Tracto Digestivo Superior e Inferior; Malformaciones Pulmonares; Malformaciones de la Columna Vertebral; Prematurez (Menores de 35 semanas de EG).

El compromiso contractual entre el MPS y BS y el Prestador del servicio implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad.

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES
Ambulancias: Cuando se requiera del uso de Ambulancia para el traslado de pacientes hasta el Hospital Prestador del Servicio, bajo el contrato firmado, se realizará en ambulancias del SEME tanto para el ingreso al hospital de la prestadora del servicio como al egreso del paciente siempre y cuando deba continuar su tratamiento en un Hospital que corresponda a la Red de Hospitales de Salud Pública.

Los Pacientes serán remitidos al Prestador del servicio mediante documentación denominada "Orden de Internación" emitida por la D.T.I. dentro de las primeras 24 horas de la confirmación del traslado al hospital prestador del servicio y además deberá ir al momento del ingreso del paciente el Informe de Traslado del Hospital Público elaborado por el Hospital de origen junto con la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE emitida por SEME, todas estas correctamente firmadas y selladas y la Conformidad de los padres o responsables del paciente se corroborará la firma en la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE. Dichas documentaciones serán requisito indispensable para la presentación de los pedidos de pago correspondientes, sin las mismas los pedidos no serán procesados. El prestador no podrá, bajo ningún concepto, admisionar a pacientes por esta licitación sin los requisitos aprobados por el Director de la Direccion de Terapias Intensivas y demás documentos requeridos conforme a las CGC."

Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos en los ÍTEMS NO CONTEMPLADOS en las especificaciones técnicas deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología, para ser derivadas y realizadas en la red de servicios de salud del MSP y BS y bajo autorización del Auditor Médico de la D.T.I. y el Director de la D.T.I.

En caso de que el Sistema Público cuente nuevamente con disponibilidad de camas UTI y de que la situación clínica del paciente internado en la UTI del Prestador de Servicio lo amerite, el Auditor Médico de la D.T.I. podrá disponer el traslado del paciente a los Servicios de Salud del MSP y BS, con la anuencia del Coordinador de la UTI del Prestador de Servicio, teniendo en cuenta que es el responsable del tratamiento médico.

Las derivaciones serán realizadas de acuerdo a las necesidades desde los centros asistenciales de la Red de Salud del MPS y BS.

Aquellos pacientes cuya patología y gravedad requieran de asistencia de mayor complejidad, serán trasladados a los centros asistenciales de la Red de Salud del MPS y BS, según necesidad y bajo autorización del Auditor Médico de la D.T.I. y el Director de la D.T.I.

DE LA HOSPITALIZACIÓN
Los estudios auxiliares de diagnóstico comprendidos en el Listado: Laboratorios, Procedimientos Terapéuticos estrictamente necesarios deben estar acordes con la patología y gravedad del paciente. Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología.
Remisión de informe de ocupación y disponibilidad de camas con una frecuencia de 3 veces por día incluido sábados y domingos (08:00, 14:00 y 18:00) las Altas según se fueran sucediendo, reportado a la Coordinación Administrativa de la D.T.I., Departamento de Servicios Social de la D.T.I. Para dar cumplimiento a este apartado será obligatoria la implementación de la siguiente Planilla:

(Membrete de la prestadora del servicio)

Reporte de Ocupación de Camas

Nombre del Paciente	Lote	C.I. Nº	Hospital de Origen	Dx	Fecha y hora de Ingreso	Fecha y hora de Egreso

Observación: camas disponible _____siendo las __:__ hs.

_____
Firma del Responsable de la prestadora del servicio

OBS.: Se deberá reportar como la ocupación de camas de forma correlativa en forma de listado completo, los datos de pacientes ingresados con sus egresos correspondientes, detalle de hora, sin omitir ningún dato de forma correlativa a su ingreso, los cuales se tendrán en cuenta al momento de la recepción de los expedientes para pago de acuerdo a la fecha de egreso del mismo a los fines de realizar el control de la facturación y presentación a la D.T.I., en ningún caso podrá sobrepasar los 10 (diez) días hábiles del egreso del paciente, los casos que ameriten un análisis deberán ser comunicados nota mediante a la Dirección de Terapias Intensivas para su evaluación.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ITEMS NO CONTEMPLADOS

- **Medicamentos de alto costo:** estos medicamentos deben ser de provisión inmediata a los pacientes para los casos de Inmunoglobulina; Surfactante pulmonar sintético; Albumina humana; Factor estimulante de colonias y otros, los cuales deberán ser provistos a los servicios privados adjudicados en esta licitación mediante nota la reposición de los mismos previo informe y conformidad del Auditor Médico de la D.T.I. y/o el Director de la D.T.I.. En caso de que la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud no cuente en stock con dichos medicamentos, se autorizara la facturación bajo supervisión del Auditor Médico de la D.T.I. y los precios no podrán superar los precios mínimos establecido por los órganos competentes CAFAPAR y DINAVISA, para marca y presentación de cada tipo de fármaco.

- **De la Prescripción, Provisión y Control de Medicamentos, Insumos y Descartables no contemplados**: Para la provisión de medicamentos, insumos y descartables al paciente internado por parte del MSPyBS de los ítems no contemplados, se implementará una Farmacia dependiente del SINUE, dentro de la Farmacia interna del Prestador del Servicio, en el local del mismo, quien deberá proveer de un espacio diferenciado, que cuente con las condiciones y equipamientos necesarios para el almacenamiento de productos farmacéuticos. (Heladera, aire acondicionado, mobiliarios.)
  La provisión de medicamentos e insumos, se realizará de acuerdo a lo solicitado por parte de los profesionales médicos del Hospital Prestador de manera inmediata y sin demora a fin de proporcionar el correcto tratamiento médico al paciente, en estos casos citados en los ítems referenciados como medicamentos de alto costo estará sujeto a la disponibilidad en la existencia de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud del MSP y BS. Todos los medicamentos e insumos utilizados deberán estar contenidos en los Cuadros Básicos Institucionales de Medicamentos e Insumos aprobados por DINAVISA y CAFAPAR.

- **RMN; Arteriografía de 4 troncos; Angiotomografia,** para lo cual bajo autorización y evaluación inmediata del Coordinador de la UTI del servicio privado adjudicado y el Auditor Médico de la D.T.I. gerenciaran el traslado del paciente a un centro asistencial de la RED de Salud Pública para su inmediata realización.

- **Procedimientos quirúrgicos Imprevistos**, bajo autorización de Dirección de Terapias Intensivas (cirugías mayores).
- **Medicamento para Hemodiálisis Eritropoyetina y los descartables correspondientes:** si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveídos por el MSPBS (Instituto Nacional de Nefrología), notificado su requerimiento al Auditor Médico de la D.T.I. y el Coordinador de Auditoría Médica. En caso de que la Dirección General de Insumos Estratégicos y el Instituto Nacional de Nefrología no cuenten en stock con dichos medicamentos, se autorizara la facturación bajo supervisión del Auditor Médico de la D.T.I. y los precios no podrán superar los precios establecidos por los órganos competentes CAFAPAR y DINAVISA, para marca y presentación de cada tipo de fármaco.

Todas aquellas situaciones no contempladas serán evaluadas por la Dirección del Terapias Intensivas del MSPBS, y remitida para su correspondencia ante la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPyBS para su dictamen, a fin de llegar a una compensación de acuerdo a aranceles ya sea de la Sociedad Paraguaya de Médicos y de otras entidades normativas según corresponda.

BIOSEGURIDAD

- Toda Unidad de Terapia Intensiva debe mantener actualizado y disponible para todo el personal, instrucciones escritas de bioseguridad, contemplando los siguientes ítems:
  - ✓ Normas y conductas de seguridad biológica, química, física, ocupacional y ambiental;
  - ✓ Instrucciones de uso para los equipos de protección individual (EPI) y de protección colectiva (EPC);
  - ✓ Procedimientos en caso de accidentes;
  - ✓ Manejo y Transporte de material y muestra biológica.
- El Responsable Técnico por el servicio debe documentar el nivel de bioseguridad de los ambientes y/o áreas, equipamientos y microorganismos involucrados, adoptando las medidas de seguridad compatibles.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

La Unidad de Terapia Intensiva debe contar con:

- Instrucciones de limpieza, desinfección y esterilización, cuando sea aplicable, de las superficies, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales.
- Condiciones para la higiene de manos del personal de salud, pacientes y familiares, conforme a lo establecido por la Mercosur/XL SGT Nº 11/P RES. Nº 06/13.
  Los domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección deben ser utilizados según las especificaciones del fabricante y deben estar autorizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DNVS.
  La Unidad de Terapia Intensiva debe adoptar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.

Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:

- Implantar e implementar acciones de farmacovigilancia, tecno vigilancia, hemovigilancia y vigilancia de infecciones y de eventos adversos;
- Contribuir con la investigación epidemiológica de brotes y eventos adversos y adoptar medidas de control.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

- Proceder al uso racional de medicamentos, especialmente de antimicrobianos, conforme a las directivas impartidas por el órgano competente la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para el control del cumplimiento de lo referido el auditor médico de la D.T.I. deberá tener acceso a la documentación de control de las buenas prácticas de la terapia intensiva, así como a la visualización in situ de los insumos del tipo domisanitarios utilizados, a fin de realizar la verificación correspondiente y velar por el cumplimiento de los puntos citados en el presente apartado de seguridad del paciente.

EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE RESULTADOS

- Todo paciente crítico debe ser evaluado clínicamente en todos los turnos y en las inter concurrencias clínicas por los equipos médicos, de enfermería y de fisioterapia, con registro legible y firmado en la historia clínica.
- La evaluación de otros profesionales involucrados en la asistencia al paciente crítico debe ser registrada de manera legible y firmada en la historia clínica, y en la Hoja de Interconsultas.
- Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:
  - ✓ Evaluar todo paciente crítico por medio del sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro Índice pronostico que lo remplacé (Apache u otro.)
  - ✓ Correlacionar la mortalidad general de su unidad a la mortalidad general esperada de acuerdo con el sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronóstico que lo remplacé, manteniendo registro de estos datos.
- El responsable técnico de las Unidades de Terapia Intensiva debe monitorear eventos adversos centinela que puedan indicar la calidad de asistencia, tales como entubación accidental, salida de catéter venoso y ulceras de presión y establecer medidas de control o reducción de los mismos.

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

- El M.S.P. y B.S. abonará hasta un tope equivalente a la oferta, por 15 (quince) días en UTI por cada paciente camas e ítems detallados sujetos a facturación conforme a los anexos; exceptuando que, para los Recién Nacidos, menores de 1.500 grs., en los que el máximo será 20 (veinte) días. En todos los casos que en que el M.S.P. y B.S. debiera abonar fuera del tope establecido por paciente, necesariamente deberá estar precedido de un informe de requerimiento y una nota de solicitud del Coordinador de la Terapia Privada prestadora del Servicio, la cual será evaluada por el auditor médico interviniente del TESUH y emitirá el informe médico corroborando la necesidad real de la extensión o de la permanencia del paciente en el centro asistencial privado de así confirmarse la necesidad de acuerdo al cuadro clínico del paciente.
- El MSPyBS, a la notificación efectiva por parte de la Contratista, arbitrará los mecanismos necesarios para priorizar el ingreso del paciente al sistema público, si el estado clínico del paciente lo permite. Procedimiento que se llevara a cabo vía SEME.
- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III y sus anexos, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Coordinador de la Terapia Intensiva de la Prestadora del Servicio y el Director de la D.T.I. del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato si así lo determinase el MSPyBS.

- **Excepcionalmente,** en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización Coordinador de Terapias Intensivas y Urgencias o Director y/o Auditor Médico de la D.T.I. del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.

- **Política de facturación:** los precios finales en concepto de internación en UTI, para pacientes internados que superen las primeras 12 horas de internación se realizará facturación como 1 día cama UTI y para los pacientes que no superen las primeras 12 horas de internación se considerará la facturación para UTI cama día conforme a las fracciones siguientes:
  - ✓ Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
  - ✓ Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.

- Para los días posteriores se realizará facturación por fracciones de la siguiente manera, la facturación de pensión se realizará por fracción de 6 horas y en caso de realizar el cierre minutos después de las 6 horas, la fracción podrá facturarse si esta es superior a 45 minutos:
  - ✓ Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
  - ✓ Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.
  - ✓ Desde las 00:00 hasta las 18:00hs = Facturación de 0.75 día.
  - ✓ Desde las 00:00 hasta las 24:00hs = Facturación de 1.00 día.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSPyBS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pretes Coronel
Directora

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE SERVICIO

CONDICIONES DE ENTREGA:

Las Órdenes de Servicio serán emitidas por el DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

LUGAR DE ENTREGA O REMISIÓN DE PACIENTE AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA:

Servicio de Terapia Intensiva de los Proveedores, constituyéndose el traslado y/o derivación de pacientes únicamente coordinado por el sistema de referencia y contra referencia regulado por el Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria (SEME), en coordinación con la Dirección de la D.T.I., ambos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El traslado de paciente será gerenciado por el Médico Regulador del SEME, en coordinación con el Coordinador de UTI de la D.T.I., del MSP y BS, quienes coordinarán la transferencia a un Servicio Privado, siempre y cuando no exista lugar en los Hospitales de la Red Pública.

El traslado estará condicionado a la emisión de la confirmación de no disponibilidad de cama que será emitida por el Centro Regulador del SEME denominado el formulario como FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE, y refrendada por el Médico Regulador de turno al momento de la derivación del mismo.

Los pacientes que son trasladados al Servicio de Terapias Intensivas de la Contratista, deberán ser contra referidos a través de SEME, a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otros del Sub Sector Público; siendo éstos de carácter prioritario al momento de la remisión a las Unidades de Terapias Intensivas dentro del Sistema Público.

A continuación se expone el FLUJOGRAMA DE DERIVACION DE PACIENTES:

a) Paciente que requiere UTI en Hospital Público.
b) Llamada del Medico a cargo del paciente, al Centro Regulador del SEME (141), solicitando transferencia del paciente.
c) Búsqueda de la plaza en Hospitales de la Red Pública, se genera la **FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE**.
d) **CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CAMAS** en el sector público, por parte de la Dirección de la D.T.I..
e) Si no hay disponibilidad en Hospitales de la Red Pública, el Médico Regulador del SEME, para lo cual realiza la observación de no disponibilidad y emite la **FICHA DE TRASLADO DEL PACIENTE**, comunica datos del paciente que demanda el servicio a la Dirección del TESUH, quien a su vez comunicará al Servicio Privado más cercano de entre los adjudicados en la Licitación del MSP y BS, y se da aviso al Auditor Médico de la D.T.I., este formulario deberá estar refrendada por el Director de la D.T.I. y/o Coordinador de UTI de la D.T.I..
f) La Dirección de la D.T.I. y la empresa adjudicada al momento de recibir la solicitud de disponibilidad de cama deberán corroborar los datos del paciente en cuanto a no poseer seguro del IPS y el Sanatorio adjudicado deberá proceder a la impresión del formulario(denominado como formulario **CONSULTA DE ASEGURADO**), el cual será presentado al Trabajador Social, designado por el Director de la D.T.I. para la entrevista a los familiares, en el trascurso de los 2 días hábiles de su internación para la elaboración de la **FICHA SOCIAL/INFORME SOCIAL** correspondiente en el caso de que no cuente con seguro de IPS.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Para el Ingreso de los pacientes al Servicio de Terapia Intensiva de los Sanatorios y Hospitales adjudicados, se deberá contar con la documentación y procedimientos detallados a continuación:

POR PARTE DE LA CONTRATANTE

- **CERTIFICACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA DE CAMAS UTI** en la Red de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad (Hospital de Clínicas-CMI), por parte de la D.T.I. Esta **NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA**, será avalada por el Documento: **FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE**, generada diariamente por el Centro Regulador de Referencia y Contra Referencia de pacientes a cargo del SEME - Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

  En caso de que un paciente en Capital o Gran Asunción requiera de UTI y solo haya disponibilidad de cama en el Sistema Público a más de 60 km. de distancia, el Coordinador de Regulación Médica del SEME conjuntamente con el Director de la D.T.I., procederán a evaluar el cuadro clínico del paciente, referido por el Médico Tratante, de manera a determinar los criterios clínicos para un traslado apropiado. En caso de que el paciente no cuente con criterios de traslado para una distancia mayor a la establecida más a arriba y de manera a salvaguardar la vida del paciente, será derivado al Hospital Privado más cercano (Prestador del Servicio de la presente contratación). Para el efecto el Coordinador Médico de SEME y el Director de la D.T.I. deberán dejar constancia de este hecho en el apartado "Observación" de la FICHA DE TRASLADO elaborada por SEME. En el caso durante el tratamiento e internación bajo este contrato, se constate en el Sistema público de servicios de terapias intensivas la disponibilidad de camas, se dará prioridad a la reincorporación del paciente a los hospitales públicos siempre y cuando el cuadro patológico/clínico del paciente permita su traslado y que la misma permita referir al Hospital de Origen o cercano al Hospital de Origen del paciente atendido bajo este contrato, todo esto comunicado por el Coordinador de la prestadora del Servicio, confirmado los datos por el sistema de SEME 141 Médico Regulador de SEME y bajo autorización del Auditor Medico de la D.T.I., el Coordinador de Auditoria Médica de la D.T.I. y el Director del de la D.T.I..
- **FICHA SOCIAL**, el/la Trabajador/a Social de la D.T.I. una vez recepcionado el documento de consulta de asegurado de IPS, y las documentaciones correspondientes al paciente y familiares del mismo, deberán ser captadas con anticipación por los responsables

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pretes Coronel
Directora

de la recepción del paciente en el Hospital prestador del servicio y proporcionados en tiempo oportuno durante la visita del/de la Trabajador/a Social, de manera a proceder a la elaboración de la **FICHA SOCIAL**.

En cuanto a la toma de datos, se realizará una visita in situ para la entrevista correspondiente en el Hospital prestador del servicio para la correspondiente identificación de los familiares y/o acompañantes del paciente para así realizar la correcta captación de la información de los mismos. Las visitas serán programadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Servicio Social, una vez que sean presentadas las documentaciones dentro de un plazo no mayor a los 2(dos) días de la internación, para lo cual se deberá indicar una oficina para realizar la entrevista.

En caso de que se cuente con alguna dificultad para la elaboración de la Ficha Social (que el paciente no cuente con familiares presentes durante la visita) o se detecte alguna irregularidad en cuanto a las documentaciones proporcionadas durante la visita de Servicio Social de la D.T.I., se emitirá un **INFORME** a la Dirección de la D.T.I.

POR PARTE DE LA CONTRATISTA

- Informe de Disponibilidad de camas y Ocupación de Camas absoluta de Terapia Intensiva con una frecuencia de 3 (tres) veces por día (domingos y feriados inclusive), a las 08:00 hs., 14:00 y a las 18:00 hs., Coordinación Administrativa de la D.T.I., Servicios Social de la D.T.I. (línea telefónica habilitada para el efecto 204-645) y a SEME vía fax y/o correo electrónico y/o comunicado por nota.
- Resumen de Alta o Resumen de Traslado o Informe Final, Epicrisis, tanto para la derivación al sistema público como para el alta definitiva, cuyos criterios serán evaluados por el Jefe Médico de la Terapia de la Contratista y el auditor médico de la D.T.I.
- Informar en todo momento al Auditor Médico designado de la D.T.I. el ingreso, y además en los casos de descompensaciones agudas que impliquen un cambio sustancial en el plan del tratamiento del paciente.
- El personal de UTI de la Prestadora del Servicio deberá proporcionar todas las documentaciones e informaciones del tratamiento realizado a los pacientes ingresados a la Unidad de UTI del Hospital prestador del servicio, al personal designado de la D.T.I., para realizar los reportes que requiera la Dirección y la Coordinación de Auditoría Médica de la D.T.I..

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

- Pacientes con patologías agudas que propicia su ingreso a la Unidad de Terapia Intensiva. El diagnostico será determinado por el médico tratante del paciente, al momento de ser indicado el ingreso a UTI y corroborado por el equipo que recibe al paciente.
- Pacientes de 0 días de vida hasta 15 años e igual o mayor a 15 años.
- Pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), siempre y cuando el asegurado no cuente con cobertura plena conforme a reglamentaciones del IPS; constatable en la página web del IPS, impreso por el Sanatorio prestador del servicio y refrendado por el/a Trabajador/a Social de la Dirección de la D.T.I.

En casos excepcionales y a los efectos de salvaguardar la vida de los pacientes que cuenten con Seguro del IPS se procederá de la siguiente manera:

- ✓ En el caso de que el beneficiario ingresado a un Hospital de la red pública del MSPyBS con necesidad de internación en Terapia Intensiva y de constatarse que el mismo cuenta con Cobertura del seguro de IPS, podrá acceder al servicio de la presente contratación con una constancia de que el IPS no cuenta con disponibilidad de camas en sus Unidades de Terapia Intensiva y/o Sanatorios Privados Tercerizados, debidamente documentados por el IPS, el cual deberá estar anexado al expediente de solicitud de pago de la Prestadora de Servicio.
- ✓ En caso de que los beneficiarios del Servicio del presente Contrato, en días posteriores a su ingreso, durante su internación obtenga la cobertura del seguro de IPS, podrá permanecer bajo la cobertura del Servicio Tercerizado del MSPyBS, hasta tanto cuente con criterios de traslado a la UTI o sala común del IPS, determinados por el Coordinador Médico de la UTI Prestadora de Servicio y el Auditor Médico de la D.T.I.

- Pacientes que cuenten con un Certificado de Consentimiento y Conformidad, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado a la Unidad de Terapia Intensiva adjudicado conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.

CONDICIONES PARA EL INGRESO AL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

Pacientes que hayan ingresado por el sistema público y comunicada la solicitud por un médico de la red pública del MSP y BS y Hospital de Clínicas al servicio de SEME 141, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **DIRECCION DE TERAPIA INTENSIVA,** asimismo, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones para el efectivo resguardo y ejecución de la póliza respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO/ ANTICIPO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Dirección de Terapias - MSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Noviembre de 2019.

Sra. Juana Fretes Coronel
CONTRATISTA
ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Sra. Leticia Concepción Pintos Casamayou
CONTRATANTE
Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

Sr. Julio Cèsar Aldama Ortíz
CONTRATANTE
ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - MSP y BS

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incotermsserá: NO APLICA
CGC 7	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS Dirección: Eligio Ayala e/ Brasil y EEUU. Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 204-645 Fax: 021 204-645 Dirección electrónica:
CGC 9.6	**El mecanismo formal de resolución de conflictos será:** Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: $PR = PO\ (\ 0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\ )$ Donde: PR = Precio Reajustado Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado. S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. **Para Bienes Nacionales** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato. **Para Bienes Importados:** La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Deticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - HSP y BS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

	V1=P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas. **No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.** **Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.**
CGC 15.1; 15.2 y 15.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el grupo: 200; Subgrupo: 270; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. Los saldos de la presente Licitación se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los ejercicios fiscales 2.020 y 2.021. **LA CONTRATISTA** La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección de Coordinación de la Dirección de Terapias Intensivas, quien una vez corroborado el expediente clínico médico con la facturación realizada, remitirá el expediente a Ventanilla Única de Proveedores de la Dirección General de Administración y Finanzas(Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Servicio (la cual será emitida al egreso del paciente), la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia de contrato y Adendas si las hubiere, certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contrato procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago.- Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. La contratante efectuara los pagos dentro del plazo establecido en la CEC sin exceder 60 (sesenta) días de la presentación de una Factura por parte del proveedor y después de que la contratante haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo deberá darse a más tardar en 15 días posteriores a su presentación A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. De la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes. A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos: **FACTURA CRÉDITO:** Que, deberá ser presentada en forma separada por cada uno de los pacientes internados, en un tiempo no mayor a 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES LUEGO AL EGRESO DEL PACIENTE. EXPEDIENTE CLÍNICO completo de cada paciente compuesto de: **HOJA DE REMISIÓN O TRASLADO DE PACIENTE DESDE EL SERVICIO DE SALUD** de donde es remitido al Servicio Privado, el cual deberá contener los siguientes aspectos: Nombre y Apellido del Profesional Médico que remite al paciente, con sello y N° de Registro Profesional vigente, dato completo del paciente, resumen clínico e indicaciones médicas de ingreso a las Unidades de Terapias Intensivas. **CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CAMA** de Terapia Intensiva en el sector público emitido por la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias. **FICHA DE TRASLADO DE SEME,** firmada y refrendado por el médico regulador y el familiar del paciente. Copia de la CÉDULA DE IDENTIDAD POLICIAL O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL PACIENTE Y DEL RESPONSABLE, en el caso de que fueran menores de edad, acompañado de la copia de la Cédula de Identidad Policial de los padres o tutores legales. HISTORIA CLÍNICA de la Sala de Cuidados Intensivos generado por los responsables del Sanatorio al cual fue remitido el paciente, que deberá contener: Nombres y Apellidos del Profesional Médico, sello y N° de Registro Profesional vigente, Score de gravedad de ingreso a UTI. **HOJAS DE EVOLUCIÓN MÉDICA,** con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y N° de Registro Profesional vigente. Todas las Inter Consultas realizadas deberán registrarse en la Hoja de Evolución Clínica y en la Hoja de Interconsultas. HOJAS DE INDICACIONES MÉDICAS con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y N° de Registro Profesional vigente. HOJA DE ENFERMERÍA (Hoja sábana de Unidades de Terapias Intensivas - UTI), con Nombre y Apellido del Profesional de Enfermería, sello y N° de Registro Profesional vigente. FORMULARIO DE CONSULTA DE ASEGURADO DE IPS, impreso por el prestador del Servicio al momento de confirmar el ingreso del paciente. PLANILLA POR FECHA DE DETALLE DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS, adjuntando copia de las facturas emitidas por los proveedores de los medicamentos. PENSIÓN (según anexos establecidos en especificaciones técnicas)

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias - SNP y SS

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

	PLANILLA DE DETALLE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO **FICHA SOCIAL.** **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL APORTE OBRERO PATRONAL IPS.** **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.** Todo lo anterior citado como documentación del expediente deberán ser copias autenticadas por los responsables Directivos de los oferentes adjudicados. La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Terapias Emergencias y Urgencias Hospitalarias TESUH., para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas.
CGC 15.5	Todos los pagos se efectuarán en Moneda Nacional, Guaraní
CGC 15.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago
CGC 16.1	ANTICIPO: NO APLICA
CGC 17.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 18.1 y 18.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 18.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.3	Indicar si se admitirá o no la subcontratación: NO APLICA.
CGC 24.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos
CGC 25	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 26	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado NO APLICA
CGC 27.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos.
CGC 27.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: los lugares indicados en las órdenes de compra y/o de servicios.
CGC 28	El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La multa se aplicará sobre el valor del bien o servicio con atraso.-
CGC 29.3	El período de validez de la Garantía será conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos.
CGC 29.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: hasta 02 (DIAS) calendario, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
CGC 35.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: La contratante podrá terminar el contrato además en los siguientes casos; por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales prorrogas de la misma, según lo establecido en las CEC 18.1 Y 18.2 Ante la rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio [illegible] Aldama O.
Presidente

Dra. Leticia Pintos
Directora
Dirección de Terapias

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pretes Coronel
Directora